cuelas de Funcionarios de las Comunidades Autónomas con las que

haya suscrito acuerdo de colaboración. Segunda.-Formación de personal previa a su incorporación a la Ad-

ministración Pública.

Ambas partes acuerdan informarse mutuamente y prestarse colaboración y asesoramiento en las tareas de formación de su personal respectivo, facilitándose, en su caso, el profesorado necesario para la realización de cursos y remitiéndose mutuamente cuanta documentación sea adecuada a los fines previstos.

En relación con el personal con habilitación de carácter nacional y siempre que el número de candidatos así lo aconseje, el Instituto Nacional de Administración Pública encomienda al Instituto Navarro de Administración Pública la realización, pos delegación, de los cursos de formación de estos funcionarios, en los siguientes términos:

Los programas y exigencias de orden académico de dicha formación, serán los mismos que rijan en los cursos celebrados directamente por el Instituto Nacional de Administración Pública al que co-

rresponderá su aprobación.

2.º A los citados programas, el Instituto Navarro de Administración Pública podrá incorporar materias o disciplinas propias, con las peculiaridades de la Comunidad Foral.

3.º Al finalizar el período de formación, un Tribunal nombrado por el Instituto Navarro de Administración Pública y constituido de acuerdo con los principios establecidos en este Acuerdo para los Tribunales de Selección, elevará la correspondiente relación de aprobados a la autoridad competente para expedir el titulo de habilitación nacional, de conformidad con y a efectos de lo previsto en el artículo 98.1, párrafos primero y segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tal fin, el Instituto Navarro de Administración Pública expedirá el documento acreditativo de haber superado el periodo de formación a los funcionarios que deban obtener habilitación de carácter nacional.

Tercera.-Perfeccionamiento de funcionarios y personal de Adminis-

El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a admitir, en las condiciones que en cada caso se especifiquen y en función de las disponibilidades técnicas y pedagógicas, funcionarios pro-pios de la Comunidad Foral en los cursos de perfeccionamiento por el organizados. El Instituto Navarro de Administración Pública se com-promete en las mismas condiciones a admitir al personal de la Administración del Estado, en los cursos que se organicen en su ámbito

instaction del Estado, en los cuisos que se organizarán procedimientos y criterios de selección del personal que acuda a los cursos.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá ceder al Instituto Navarro de Administración Pública sus locales en Madrid o en Peñiscola para la realización de cursos dirigidos a personal de la Comunidad Foral de Navarra y realizados, en colaboración, por ambas entidades. En las mismas condiciones el Instituto Navarro de Administración Pública se compromete a ceder sus locales al Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades desconcentradas, en colaboración con la Comunidad Foral.

Ambas instituciones se comprometen igualmente a establecer programas de perfeccionamiento complementario y a facilitar el intercambio de profesorado en función de las necesidades de cada institución.

Cuarta.—Documentación, estudios, jornadas y trabajos de investiga-ción en materia de Administración Pública.

Ambas partes se comprometen a remitirse mutuamente cuanta ción, y siempre que ambas partes lo estimen conveniente, podrán diseñar y realizar actividades y proyectos comunes en ese ámbito. Los funcionarios de la Comunidad Autónoma tendrán acceso a las becas y programas de ayuda al estudio e investigación que sean convocadas por la conveniente de la convenie el Instituto Nacional de Administración Pública en las condiciones establecidas en la propia convocatoria.

Quinta.—Organización.

Para la mejor ordenación y ejecución del Acuerdo ambas partes se comprometen a formular anualmente un programa común de actuación, que se articulará en los dos primeros meses del año y en cualquier caso en los dos meses siguientes a la firma de este Acuerdo, mediante la designación de uno o varios representantes de cada una de ellas. Serán puntos a determinar por esta Comisión el calendario de acciones, cursos, programas, profesorado, material didáctico, sistemas de evaluación y control y, en su caso, las condiciones particulares de financiación de cada actividad. Igualmente se incluirá en el programa aquellas activida-des que cualquiera de las partes realice con otras instituciones nacionales o extranjeras en las materias a que se refiere el presente Acuerdo, a cuyo efectos se comprometen a informarse con caracter previo a su realización, de dichas actividades.

Se establece el principio general de sostenimiento a partes iguales de los seminarios, jornadas, coloquios y publicaciones, etc., que sean organizados conjuntamente. Por el contrario, cuando se realicen en interes de una de las partes, los gastos derivados del desarrollo de estas

actividades por pago de profesores, dietas, etc., serán por cuenta de la entidad en cuyo interés se realicen. En cualquier caso corresponderá al Instituto Nacional de Administración Pública el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, durante el período de realización del curso de formación para el ingreso en la Escala de funcionarios en prácticas de la Secala de funcionarios de la cuenta de la Secala de la Secal con habilitación de carácter nacional, además de las cuotas de la Seguridad Social.

Sexta.-Seguimiento del acuerdo.

Para facilitar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral, en los aspectos relativos al segui-miento de la ejecución del Acuerdo y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al inter-cambio de un «Informe de evaluación» de cada una de las actividades realizadas según el Programa de acciones formulado anualmente. Co-rresponderá a la Comisión a que se refiere la clausula anterior la re-alización de este informe.

Séptima.-Entrada en vigor y vigencia.

Septima.—Entrada en vigor y vigencia.
Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regiran por dos años, prorrogándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

Octava. Extinción de las obligaciones.

No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Acuerdo, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del Acuerdo.

Madrid, 20 de mayo de 1992.—José-Constantino Nalda García, Pre-sidente del Instituto Nacional de Administración Pública. Jesús-Ramón Loitegui Aldaz, Presidente del Instituto Navarro de Administración Pú-

Madrid, 21 de mayo de 1992.-El Presidente del INAP, José-Constantino Nalda Garcia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 29 de mayo de 1992 por la que se convocan ayudas económicas a Instituciones de cualquier titularidad, 14232 sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA en 1992.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1992, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.07.413F486, se prevén subvenciones a Instituciones sin fines de lucro con destino a la financiación de programas de prevención y control del SIDA, por una cuantía máxima de 125.000.000 de pesetas.

Por otra parte, el artículo 40.12 de la Ley General de Sanidad expresa la competencia de la Administración del Estado sobre los procesos o

situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés

nacional o internacional.

La consecución del objetivo señalado que haga posible dicha actuación aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria actuación aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas de ámbito o de interés nacional o supracomunitario relativos a la información y prevención a enfermos y afectados de SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, disconescio

Artículo 1.º La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por acciones llevadas a cabo mediante actividades de información, prevención y asesoramiento a población en general y colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana, acciones que serán desarrolladas por Instituciones de cualquier titulari-

dad, sin fines de lucro.
Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y

están sometidas a la orientación general del mismo.

Art. 2.º Podrán solicitar estas subvenciones las Instituciones a que se remite el artículo 1.º que gocen de personalidad jurídica propia, estén legalmente constituidas y sus acciones posean un interés supracomunitaArt. 3.º Las ayudas podran ser destinadas:

A) Para la adquisición de material destinado a los programas suovencionados.

Desarrollo de programas concretos. B)

Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes conte-

Estrategias de intervención en relación al problema en los usuarios de drogas por via parenteral.

Recogida, realización y difusión de información relacionada con la

infección por virus de inmunodeficiencia humana y SIDA. Realización de campañas sobre poblaciones especificas para evitar la transmission por dichos virus y estudio del impacto en el cambio de actitudes del colectivo al que se dirigen.

Investigación social para evitar la discriminación y la estigmatiza-

Atención de soporte psíquico del afectado y su entorno. Actividades de grupos de autoapoyo de infectados. Estrategias de cuidados de salud coordinados con los dispositivos sanitarios de atención primaria y especializada.

Art. 4.º Presentación de las solicitudes.—1. El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La documentación se dirigirá al Director general de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (passo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), y podrá presentarse utilizando qualquiera de los medios nevistos en los artículos 65 y 66 de

utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Documentación exigida: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la

representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia de los Estatutos en los que deberá constar explicitamente el ámbito de la Entidad, así como la inexistencia de ánimo de lucro en

los fines de la Institución.

C). Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
D) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden, que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar en 1992.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido,

en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del represen-

tante legal sobre dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la Entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

Art. 5.º La documentación que se aporte será bastanteada en su vertiente formal por los Abogados del Estado destinados en el Servicio

Jurídico del Departamento.

Art. 6.º Para el estudio y posterior propuesta se creará una Comisión de Evaluación de Proyectos, constituida por, al menos, cuatro personas: Dos funcionarios de este Departamento, uno de ellos y en calidad de Presidente de la misma será el Director general de Salud Pública, y otro perteneciente a la Secretaría General del Plan Nacional sobre el SIDA, nombrado por el Director general de Salud Pública; los otros dos miembros representarán a las Comunidades Autónomas, nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo a propuesta del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La citada Comisión de Evaluación estudiara, a la vista de la documentación presentada, las solicitudes habidas y su adecuación a los objetivos del Plan Nacional sobre el SIDA, pudiendo recabar cuantos datos y aclaraciones estime necesarios, a fin de elevar el informe correspondiente y la oportuna propuesta de subvención.

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las subvenciones son los enumerados en el artículo 3.º de esta Orden.

La resolución especificará el programa subvencionado, el importe global de la subvención y el desglose de dicho importe y su distribución entre las distintas partidas que integran el programa.

En el supuesto de que el importe concedido como subvención fuese menor que el programa.

menor que el presupuestado por la Entidad al presentar la solicitud, la Administración podrá ajustar el programa inicial atemperándolo al

importe realmente concedido, y especificando qué capítulos o conceptos de aquél desaparecen o se transforman. La justificación de la inversión será sobre la cuantía concedida y con arreglo a la distribución entre las

distintas partidas que integran el programa subvencionado en los términos fijados en la resolución de concesión;
El titular del Departamento, a la vista de la propuesta de la Comisión, determinará y otorgará la cuantía de la subvención, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de

crédito presupuestario. Art. 7.º Abono y justificación de las ayudas económicas otorgadas.-El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la Entidad de certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con las especificaciones que se recojan en el correspondiente acuerdo de concesión. Art. 8.º 1. Las Instituciones seleccionadas, una vez realizado el

programa objeto de la subvención, redactarán una Memoria que presentará antes de transcurridos tres meses desde la finalización de las actividades previstas en el programa, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión. Esta Memoria contendrá las distintas fases de realización del programa, así como los resultados, análisis y conclusiones del mismo. Esta será remitida al ilustrísimo señor Director general de Salud Pública, quien procederá a su inclusión en la Memoria del Plan Nacional sobre el SIDA.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá en todo momento hacer uso público del contenido de los programas y actividades

realizados y subvencionados.

3. Cuando se hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente disposición se deberá hacer constar expresamente el siguiente texto: «Subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro del Plan Nacional sobre el SIDA».

Art. 9.º 1. La Dirección General de Salud Pública, a través de sus

funcionarios o a través de los de la Secretaría General para el Plan Nacional del SIDA, comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida; a tales efectos la Entidad subvencionada en el primer semestre de 1993 presentará la siguiente documentación

a) Certificado del representante legal de la efectiva realización de

los programas y actividades para los que se concedió la subvención.
b) Una relación que enumere uno por uno los documentos justificativos aportados, su importe y los agrupe por los distintos conceptos de gasto especificados en la resolución de concesión.

c) Facturas firmadas por el perceptor, correspondientes a los gastos

ocasionados en el cumplimiento del programa subvencionado.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la obra, el servicio o cumplimiento de la finalidad que motivo la concesión.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos que se hayan generádo con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actividades y conceptos incluidos en los programas subvencionados.

2. Asimismo, en lo que respecta al incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en la presente Orden y en el acuerdo de la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 81, apartados 8 y siguientes, y del 82.1 de la Ley General Presupuestaria, modificados por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado.

Art. 10. Cumpliendo lo previsto por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la Entidad beneficiaria de la subvención asume

la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el

Tribunal de Cuentas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1992.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Secretario general para el Consumo y la Salud Pública.

ANEXO I

Solicitud de subvención de la Dirección General de Salud Pública para financiar programas de prevención y control del SIDA en 1992

Don	, con documento nac	ional de identidad
domiciliado en	***********	, provincia,
calle	número	como representante legal
de la Entidad		······································
numero de identificação	on fiscal	teletono
domiciliada en		, provincia,
calle		, numero DP

SOLICITA: Una subvención de pesetas para el desarrollo de los siguientes programas:	MINISTERIO
1	DE ASUNTOS SOCIA
4pesetaspesetas.	14233 RESOLUCION de 21 de mayo de 1992
Para lo que adjunta la siguiente documentación (señálese lo que proceda):	ría, por la que se da publicidad a la Convenio de colaboración suscrito enti Mujer y la Comunidad Autónoma de M
1. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia.	ración en programas y actuaciones d mente a las mujeres.
 Copia de los Estatutos de la Entidad. Acreditación de que la Entidad está legalmente establecida. Copia de la tarjeta de identificación fiscal. Copia del último recibo de licencia fiscal, o bis. Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto Municipal de 	Habiéndose firmado, con fecha 8 de abril de 19 Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mu Autónoma de Madrid sobre cooperación en progra dirigidos específicamente a las mujeres, procede la «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda que Anexo a la presente resolución.
Licencia Fiscal. 6. Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, o 6 bis. Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto sobre Socieda-	Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 21 de mayo de 1992El Subsecretario, Infante.
des. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del	ANEXO
IVA (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias), o 7 bis. Copia de la concesión de exención del IVA. 8. Cópia de la última declaración anual de operaciones, o	Addenda 1992 al Convenio de colaboración s Instituto de la Mujer y la Consejería de Pre Comunidad de Madrid
 8 bis. Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está obligada a realizar la declaración anual de operaciones. 9. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del IRPF, o 9 bis. Declaración responsable del representante legal de que la 	Dentro del marco normativo regulado en el Com el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidenci de Madrid el 9 de julio de 1990 y de acuerdo con la se establece la colaboración entre ambas administra a cabo el siguiente programa:
copia de las doce últimas declaraciones mensuales de	Estancias de tiempo libre para mujeres co menores, exclusivamente a su cars
obligaciones con la Seguridad Social, o Declaración responsable del representante legal de que la Entidad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social. Los documentos señalados con los números 5 a 9 son sustituidos por certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.	Este programa va dirigido a mujeres con hijas e cargo, exclusivamente, en situación de precariedad e y se llevará a cabo durante la primera quincena d 1992, en una localidad costera. Consistirá en la estancia durante quince días en se completa, con actividades complementarias, tanto pa para sus hijas e hijos.
Los documentos señalados en el número 10 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la Entidad se encuentra al	Procedimiento:
corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o de que le ha sido concedida moratoria. Proyecto/s de programa/s para el/los que solicita/n subven-	Serán funciones del Instituto de la Mujer: - Dictar la resolución de Convocatoria que será pi letín Oficial del Estado».
ción (anexo II).	 Contratar los servicios de alojamiento, manute seguro. Participar en la Comisión de selección de las
(Firma del representante legal) Ilmo, Sr. Director general de Salud Pública, Ministerio de Sanidad y	Dictar resolución de adjudicación a propuesta la Comunidad de Madrid.
Consumo. Madrid. ANEXO II	Serán funciones de la Comunidad de Madrid:
Programa para el que se solicita subvención de la Dirección General de Salud Pública para financiar programas de prevención y control del SIDA en 1992	Difundir la Convocatoria. Recibir las solicitudes. Seleccionar a las beneficiarias, a través de la C diente, para elevar propuesta a la Directora genera.
Datos de identificación de la Entidad solicitante: Nombre Domicilio	Mujer. El Instituto de la Mujer aportará hasta un má pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, ma
Localidad	de seguro. La Consejeria de Presidencia, a través de la Di
2.1 Denominación:	la Mujer abonará hasta un importe máximo de 3.5 concepto de material para actividades, gastos de tre de las monitoras.
2.3 Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar: 2.4 Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario	En todo el material impreso así como en la dif del programa, deberá constar la colaboracióon del Ir y de la Dirección General de la Mujer, figurando e
de actividades:	gotipo de ambas Instituciones. El seguimiento de este programa, tal y como cor cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisió
2.5 Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando cualificación profesional:	Madrid, 8 de abril de 1992El Consejero de Pr

Puede adjuntarse documentación técnica complémentaria

ALES

2, de la Subsecreta-a Addenda 1992 al re el Instituto de la ladrid sobre coope-irigidos específica-

992, la Addenda al ujer y la Comunidad amas y actuaciones a publicación en el se acompaña como

José Ignacio Pérez

uscrito entre el sidencia de la

venio suscrito entre ia de la Comunidad a cláusula segunda, aciones para llevar

n hijas e hijos go

hijos menores a su económica y social, lel mes de julio de

régimen de pensión-ra las madres como

ublicada en el «Bo-

ención y póliza de

beneficiarias. de la Comisión de

- omisión correspondel Instituto de la
- ximo de 5.216.055 anutención y póliza
- rección General de 600.000 pesetas, en ansporte y el pago

fusión que se haga istituto de la Mujer expresamente su lo-

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purifi-